

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230098300

En virtud de la manifestación de desistimiento de la demanda, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por calificar la misma, con base en lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir el desistimiento de la demanda ejecutiva singular de CMG SAS EN REORGANIZACION contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAYPE SAS.

2. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
